SENADO
XIV LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 113.301
07/10/2021 09:48

SECRETARIA DE ESTADO DE
RELACIONES CON LAS CORTES Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/43319 **19/08/2021** **108396**

AUTOR/A: BAUTISTA CARBALLO, Miguel (GPS)

RESPUESTA:

De acuerdo con las atribuciones establecidas en la Ley de Aguas, corresponde a las Confederaciones Hidrográficas, la inspección y vigilancia del cumplimiento de las condiciones concesionales.

Así, entre otras labores de vigilancia, la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil (CHMS) realiza un seguimiento y control continuo del cumplimiento de los caudales ecológicos vigentes de los aprovechamientos hidroeléctricos existentes en el ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica. Asimismo, se realiza una vigilancia e inspección periódica de dichos aprovechamientos por parte de personal de campo de este organismo.

De este modo, analizados los valores de caudales ecológicos aportados desde las presas cuya explotación hidroeléctrica ha dado lugar este verano a desembalses significativos, hasta el momento, no se han detectado incumplimientos con los valores del caudal ecológico de desembalse establecido en el apéndice 6.5 de la normativa del vigente Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Miño-Sil (Real Decreto 1/2016).

Cabe señalar que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la CHMS, ha abierto expedientes informativos en relación con el descenso significativo del nivel que se ha producido en las últimas semanas en determinados embalses de uso hidroeléctrico dentro de su ámbito territorial, con el fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones concesionales de dichos aprovechamientos, así como, del cumplimiento de las Normas de Explotación de las presas asociadas, además de posibles afecciones a otras concesiones vigentes.

Asimismo, se están llevando a cabo un control y análisis de la calidad de las aguas periódico de dichos embalses.

Por otra parte, para regular de cara al futuro estas situaciones, se ha aprobado el Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad (Boletín Oficial del Estado del 15 de septiembre), que en su artículo 10, "Modificación del texto refundido de la Ley de Aguas", modifica el artículo 55 de la Ley de Aguas, estableciendo nuevas medidas de cara a la explotación racional del dominio público hidráulico.

De esta forma para los embalses mayores de 50 hm^3 de capacidad total, cuyos usos principales no sean el abastecimiento, el regadío y otros usos agropecuarios, en los casos en que así proceda en atención a la reserva de agua embalsada y a la predicción estacional, el organismo de cuenca fijará al inicio de cada año hidrológico:

- Un régimen mínimo y máximo de caudales medios mensuales a desembalsar para situaciones de normalidad hidrológica y de sequía prolongada.

- Un régimen de volúmenes mínimos de reservas embalsadas para cada mes.

- La reserva mensual mínima que debe permanecer almacenada en el embalse para evitar indeseados efectos ambientales sobre la fauna y la flora del embalse y de las masas de agua con él asociadas.

Madrid, 06 de octubre de 2021